

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESTATAL

MAESTROS 2022-2023



CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESTATAL

MAESTROS 2022-2023

CALENDARIO

BASES
DE
PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN
Y APORTACIÓN
DE MÉRITOS

BAREMO

PUNTUACIONES
PROVISIONALES
Y DEFINITIVAS

SOLICITUD
DE PUESTOS

ADJUDICACIÓN

REUNIONES
SEDES
PROVINCIALES



CALENDARIO

Participación en el concurso: **del 17 de octubre al 7 de noviembre**

Publicación de...

- **RELACIÓN PROVISIONAL DE PERSONAS PARTICIPANTES BAREMADAS: diciembre de 2022**
 - Plazo de dos días hábiles para presentar reclamaciones.
- **SOLICITUD TELEMÁTICA DE PUESTOS: enero de 2023 (7 días hábiles)**



Si la persona participante voluntariamente no accediera al programa informático para realizar peticiones en el plazo establecido a este efecto, decaerá en su derecho de continuar en el procedimiento, figurando como excluida

- **VACANTES PROVISIONALES: febrero de 2023**
- **DESTINOS PROVISIONALES: marzo de 2023**
 - Plazo para reclamaciones contra la resolución provisional de destinos: diez días naturales
 - Quienes participen con carácter voluntario podrán renunciar a su participación en un plazo de dos días hábiles.
- **VACANTES DEFINITIVAS: abril de 2023**
- **DESTINOS DEFINITIVOS: mayo de 2023**
 - Los destinos adjudicados en la resolución definitiva son irrenunciables



CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESTATAL

MAESTROS 2022-2023

CALENDARIO

BASES
DE
PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN
Y APORTACIÓN
DE MÉRITOS

BAREMO

PUNTUACIONES
PROVISIONALES
Y DEFINITIVAS

SOLICITUD
DE PUESTOS

ADJUDICACIÓN

REUNIONES
SEDES
PROVINCIALES



Puestos ofertados: Vacantes hasta el 31 de diciembre de 2022

BASES DE PARTICIPACIÓN

Participación voluntaria

Participación obligatoria

Derecho preferente

Derecho de concurrencia

Reivindicación ANPE





Deberá participar el personal funcionario de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en alguna de estas situaciones :

Reivindicación
ANPE

- Reingreso de excedencia o suspensión de funciones con pérdida del destino definitivo que haya obtenido un destino provisional por este reingreso antes de esta convocatoria
En el caso de no participar en esta convocatoria o no solicitar un número suficiente de puestos, se les adjudicará de oficio un destino definitivo en plazas que puedan ocupar. En el supuesto de que no se les adjudique un destino definitivo, permanecerán en situación de destino provisional.
- Excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida del destino definitivo y que cumplida la sanción no haya obtenido un reingreso provisional.
En el caso de no solicitar un número suficiente de puestos, se les adjudicará de oficio un destino definitivo en plazas que puedan ocupar.
En caso de no participar en el procedimiento, quedará en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.
- Adscripción a plazas en el exterior reincorporado en el curso 22/23 o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido destino definitivo. -DERECHO PREFERENTE-
Al profesorado que no participe se le adjudicará de oficio destino definitivo en puestos a los que pueda optar por las especialidades de las que sea titular.
En caso de no obtener destino, este profesorado quedará en situación de destino provisional.
- Pérdida de destino definitivo (sentencia, resolución recurso o SUPRIMIDOS). -DERECHO PREFERENTE-
Al profesorado que tendría que haber participado y no lo ha hecho, o que no ejerza el derecho preferente y de esto se deriva la falta de obtención de destino definitivo, se le adjudicará de oficio puestos a los cuales pueda optar por las especialidades de las que sea titular. En el supuesto de que este profesorado no obtenga destino quedará en situación de destino provisional.
- Prestación de servicios en otros puestos de la Administración pública manteniendo su situación de servicio activo en su cuerpo docente. -DERECHO PREFERENTE-
Al profesorado que tendría que haber participado y no lo ha hecho, o que no ejerza el derecho preferente y de esto se deriva la falta de obtención de destino definitivo, se le adjudicará de oficio puestos a los cuales pueda optar por las especialidades de las que sea titular. En el supuesto de que este profesorado no obtenga destino quedará en situación de destino provisional.
- Con destino provisional durante el curso 2022/2023 y que nunca haya obtenido destino definitivo.
Al profesorado que no participe o que no solicite un número de plazas suficiente, se le adjudicará de oficio destino definitivo.
En el caso de no obtener destino definitivo, este personal quedará en situación de destino provisional.
- Funcionarios en prácticas. Participarán sin puntuación, realizándose la adjudicación de destino según su orden en el procedimiento selectivo.



DERECHOS PREFERENTES

1. Derecho preferente a localidad o zona: poder elegir participar por alguna o algunas de las especialidades reconocidas priorizando las mismas (como el derecho preferente a centro).
2. Que revisen y actualicen el programa de participación para que al rellenar la solicitud con derecho preferente sólo aparezcan las especialidades del participante y no los puestos (FPA, Ámbito) para que nadie pierda su derecho preferente por rellenar la solicitud de forma incorrecta. Asimismo, que el programa avise de las diferentes opciones y combinaciones y de posibles errores en la consignación, para evitar adjudicación de oficio.
3. Derechos preferentes por desplazamiento desde el primer curso de estar en esta situación. La dinámica de los últimos cursos ha sido incrementar el número y duración de los desplazamientos sin que el personal afectado cuente con ninguna compensación en el concurso por estar en esta situación incierta.
4. Para el derecho de concurrencia, que se permita seleccionar si se opta a provincia, área o municipio y no necesariamente de la misma provincia ya que puede interesar pedir varias áreas vecinas de 2 provincias.

ANPE ha pedido que el personal funcionario con destino provisional pueda participar haciendo uso de las especialidades y/o habilitaciones transitorias que tenga reconocidas.



👉 Podrá participar voluntariamente el personal funcionario de carrera de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte en alguna de las situaciones siguientes:

- Docentes en servicio activo o en servicios especiales, siempre que al finalizar el presente curso escolar hayan transcurrido al menos dos años desde la toma de posesión del último destino que desempeñen con carácter definitivo.

- Docentes en situación de excedencia voluntaria

En el supuesto de *excedencia voluntaria por interés particular*, solo podrá participar si al finalizar este curso escolar han transcurrido dos años desde que pasó a esta situación.

- Docentes en situación de suspensión de funciones siempre que al finalizar el presente curso escolar haya concluido la sanción (31 agosto 2023) y hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo.



Quienes deseen ejercitar un derecho preferente para la obtención de destino deberán ajustarse a lo determinado en la convocatoria (ver más adelante)

ANPE HA SOLICITADO:

1. Facilitar la movilidad de los maestros a puestos de 1er ciclo de ESO y FPA.
2. Participación voluntaria del personal funcionario en prácticas y con puntuación según baremo de méritos.



DERECHO PREFERENTE A CENTRO

Indicarlo en la solicitud y la causa (epígrafe "derecho preferente a centro" de la solicitud)

Si hay vacante del mismo cuerpo y en el mismo centro donde se tenga destino definitivo y reúne los requisitos .

Orden de prelación:

- Por supresión de la plaza o puesto, hasta que se obtenga otro destino definitivo
- Por modificación de la plaza o puesto hasta que se obtenga otro destino definitivo
- Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario si durante tres cursos consecutivos se haya impartido todo el horario en centro diferente al del destino definitivo.

CUANDO DOS PARTICIPANTES OPTEN A LA MISMA PLAZA, SE ADJUDICARÁ A QUIEN CUENTE CON MAYOR PUNTUACIÓN EN EL BAREMO DE MÉRITOS. EN CASO DE EMPATE, SE TENDRÁ EN CUENTA EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL CENTRO.

A LOCALIDAD O ZONA. Las mismas causas que el derecho preferente a centro y también...

Indicarlo en la solicitud y la causa (epígrafe "derecho preferente a localidad o zona" de la solicitud)

- Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos (y haber acabado el plazo de reserva de la plaza de 3 años).
- Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior
- Por razón de la ejecución de una sentencia o de la resolución de un recurso administrativo.
- Aquel personal docente que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente haya sido rehabilitado para el servicio activo

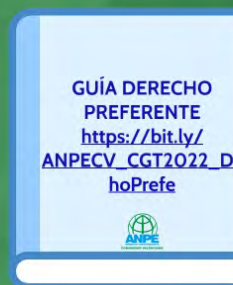
EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE EJERZA ESTE DERECHO PODRÁ INCLUIR OTRAS PETICIONES DE PUESTOS SI DESEA CONCURSAR FUERA DEL DERECHO PREFERENTE

Cuando concurren dos o más participantes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos.

En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

En caso de resultar necesario, se utilizarán sucesivamente como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado o seleccionada.



DERECHO PREFERENTE A CENTRO

Indicarlo en la solicitud y la causa (epígrafe "derecho preferente a centro" de la solicitud)

Si hay vacante del mismo cuerpo y en el mismo centro donde se tenga destino definitivo y reúne los requisitos .

Orden de prelación:

- Por supresión de la plaza o puesto, hasta que se obtenga otro destino definitivo
- Por modificación de la plaza o puesto hasta que se obtenga otro destino definitivo
- Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario si durante tres cursos consecutivos se haya impartido todo el horario en centro diferente al del destino definitivo.

CUANDO DOS PARTICIPANTES OPTEN A LA MISMA PLAZA, SE ADJUDICARÁ A QUIEN CUENTE CON MAYOR PUNTUACIÓN EN EL BAREMO DE MÉRITOS. EN CASO DE EMPATE, SE TENDRÁ EN CUENTA EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL CENTRO.

A LOCALIDAD O ZONA. Las mismas causas que el derecho preferente a centro y también...

Indicarlo en la solicitud y la causa (epígrafe "derecho preferente a localidad o zona" de la solicitud)

- Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos (y haber acabado el plazo de reserva de la plaza de 3 años).

- Por supresión de la plaza o puesto, hasta que se obtenga otro destino definitivo
- Por modificación de la plaza o puesto hasta que se obtenga otro destino definitivo
- Por desplazamiento de sus centros por insuficiencia total de horario si durante tres cursos consecutivos se haya impartido todo el horario en centro diferente al del destino definitivo.

CUANDO DOS PARTICIPANTES OPTEN A LA MISMA PLAZA, SE ADJUDICARÁ A QUIEN CUENTE CON MAYOR PUNTUACIÓN EN EL BAREMO DE MÉRITOS. EN CASO DE EMPATE, SE TENDRÁ EN CUENTA EL TIEMPO DE SERVICIO EN EL CENTRO.

A LOCALIDAD O ZONA. Las mismas causas que el derecho preferente a centro y también...

Indicarlo en la solicitud y la causa (epígrafe "derecho preferente a localidad o zona" de la solicitud)

- Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- Por haber perdido la plaza o puesto de trabajo que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos (y haber acabado el plazo de reserva de la plaza de 3 años).
- Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior
- Por razón de la ejecución de una sentencia o de la resolución de un recurso administrativo.
- Aquel personal docente que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente haya sido rehabilitado para el servicio activo

EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE EJERZA ESTE DERECHO PODRÁ INCLUIR OTRAS PETICIONES DE PUESTOS SI DESEA CONCURSAR FUERA DEL DERECHO PREFERENTE

Cuando concurren dos o más participantes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos.

En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la

un recurso administrativo.

- Aquel personal docente que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente haya sido rehabilitado para el servicio activo

EL PERSONAL FUNCIONARIO QUE EJERZA ESTE DERECHO PODRÁ INCLUIR OTRAS PETICIONES DE PUESTOS SI DESEA CONCURSAR FUERA DEL DERECHO PREFERENTE

Cuando concurren dos o más participantes en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los subapartados anteriores, **se adjudicará la plaza a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos.**

En el supuesto de que se produjesen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenecen, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

En caso de resultar necesario, se utilizarán sucesivamente como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado o seleccionada.

**GUÍA DERECHO
PREFERENTE**
**[https://bit.ly/
ANPECV_CGT2022_Dc
hoPrefe](https://bit.ly/ANPECV_CGT2022_DchoPrefe)**



DERECHO DE CONCURRENCIA



Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios/as de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

El ejercicio de este derecho se ajustará a las siguientes reglas:

- Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de una sola provincia, que deberá ser la misma para cada grupo de concurrencia.
- El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro.
- La adjudicación de destino vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos.
- En el caso de que alguna de las personas participantes no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía las solicitudes de todos los funcionarios y las funcionarias integrantes del grupo.
- El personal docente que haga uso del derecho de concurrencia deberá cumplimentar en la solicitud los datos identificativos del personal funcionario que lo ejerce conjuntamente con el solicitante. La omisión o la consignación incorrecta de estos datos conllevará la anulación de todas las solicitudes del conjunto de concurrentes.

CONCURSILLO

ANPE reclama la creación del procedimiento del "CONCURSILLO".

De esta forma, los docentes que participen en el Concurso y no estén satisfechos con su destino, podrían obtener con su puntuación del concurso (de entre las vacantes disponibles de principio de curso) un puesto distinto que ocuparían provisionalmente.

Este procedimiento constituye, por tanto, una medida muy justa y eficaz para lograr que los docentes puedan conciliar su vida familiar, personal y laboral.

PLAZAS OFERTADAS Y DETERMINACIÓN DE LAS MISMAS

ANPE HA EXIGIDO:

1. Que se oferte el máximo número posible de vacantes incluyendo aquellas que han sido ocupadas más de tres cursos continuados de manera provisional, de forma que pasen a ser de catálogo. En el Cuerpo de Maestros pedimos que no se reserven puestos con catalogación de B2 y que las necesidades derivadas de los programas lingüísticos se cubran con oferta de vacantes de la especialidad de inglés.
2. Que se incluyan en la oferta de plazas los puestos de FPA, atención hospitalaria, centros de reeducación, aulas CyL y todas aquellas que aporten estabilidad a las plantillas.
3. Que se publiquen las vacantes antes del fin del plazo de petición telemática de puestos.
4. Que se aclare si los centros docentes de carácter singular son los que figuran en la Guía de Centros de la página web de la Conselleria y que se estudien fórmulas que procuren la estabilidad del profesorado en los puestos de estos centros.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESTATAL

MAESTROS 2022-2023

CALENDARIO

BASES
DE
PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN
Y APORTACIÓN
DE MÉRITOS

BAREMO

PUNTUACIONES
PROVISIONALES
Y DEFINITIVAS

SOLICITUD
DE PUESTOS

ADJUDICACIÓN

REUNIONES
SEDES
PROVINCIALES



Solicitud de participación:

DEL 17 DE OCTUBRE AL 7 DE NOVIEMBRE

(Durante dicho plazo podrá desistirse de la solicitud presentada)

- Sólo se presentará una única solicitud.
- En ningún registro físico, sólo telemáticamente.
- Usuario y contraseña de Itaca (a través de URL <https://ovidoc.edu.gva.es>).
- El personal participante deberá aportar los documentos relacionados con otros aspectos diferentes al baremo de méritos:
(NO OLVIDAR MARCAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE) ☒
 - a. Documentos para solicitar nuevas habilitaciones
(Enlace a la solicitud: http://bit.ly/ANPE_SolicitudHab)
 - b. Documentos que certifiquen el requisito lingüístico exigido en determinadas vacantes.

Aportación
de méritos

GUÍA DE SOLICITUD
TELEMÁTICA

[https://bit.ly/
ANPE_CGT2223_SolTel
ematica](https://bit.ly/ANPE_CGT2223_SolTelematica)

Reivindicación
ANPE



Diferentes situaciones que se pueden presentar:

1

- Participé en el Concurso 2021/2022
- No aporté ningún mérito nuevo
- Hago valer la baremación que obtuve



Solicitud telemática
SIN PRESENTAR NINGÚN DOCUMENTO
(aunque debo rellenar la instancia de aportación de méritos)

2

- Participé en el Concurso 2021/2022
- Aporto méritos nuevos (obtenidos a partir del 26 de noviembre de 2021)



Solicitud telemática
PRESENTAR DOCUMENTOS A BAREMAR

3

- Participé en el Concurso 2021/2022
- Quiero rebaremar algún apartado



Solicitud telemática
PRESENTAR DOCUMENTOS A REBAREMAR

4

- No participé en el Concurso 2021/2022
- Participé en el Concurso 2021/2022 como funcionario en prácticas y no obtuve destino
- Voy a reingresar en el cuerpo



Solicitud telemática
PRESENTAR DOCUMENTOS A BAREMAR
(Funcionarios en prácticas no presentan documentación)

GUÍA DE SOLICITUD TELEMÁTICA

[https://bit.ly/
ANPE_CGT2223_SolTel
ematica](https://bit.ly/ANPE_CGT2223_SolTelematica)

REGISTRO DEL REQUISITO LINGÜÍSTICO

ANPE ha solicitado que la fecha de registro del requisito de valenciano se haga extensible hasta antes de la publicación del listado provisional.



CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESTATAL

MAESTROS 2022-2023

CALENDARIO

BASES
DE
PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN
Y APORTACIÓN
DE MÉRITOS

BAREMO

PUNTUACIONES
PROVISIONALES
Y DEFINITIVAS

SOLICITUD
DE PUESTOS

ADJUDICACIÓN

REUNIONES
SEDES
PROVINCIALES



Baremo de méritos

1
Antigüedad

2
Cuerpo de
Catedráticos

3
Méritos
académicos

4
Cargos
directivos y
otras
funciones

5
Formación

6
Otros
méritos



ACCEDER A TODO EL BAREMO DETALLADO:
[HTTPS://BIT.LY/ANPECV_BAREMO_CGT2223](https://bit.ly/ANPECV_BAREMO_CGT2223)

COMUNITAT VA



ANPE



1.1. Antigüedad en el centro

1.1.1. Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.



Sólo son computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante

- ⊖ 1er y 2º año ... 2 puntos/año (0,1666 puntos por cada mes completo)
- ⊖ 3er año ... 4 puntos/año (0,3333 puntos por cada mes completo)
- ⊖ 4º año y siguientes ... 6 puntos/año (0,5 puntos por cada mes completo)

Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considerará como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenece el aspirante con destino definitivo, o en el que se este adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se aplicará a quienes fueron nombrados para puestos o áreas de servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.
- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumulan, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.
- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por haberse superado la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumulan, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier centro. Asimismo, tendrá derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se entenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.
- En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del presente.
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.
- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la superación de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les superó la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada superación. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

completo)

completo)

completo)

Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo al que corresponda la vacante.

- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.

Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.

- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.

En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.

- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.

- En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se consideraran como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa.

1.1. Antigüedad en el centro

1.1.2. Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación.



Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación

2 puntos/año (0,1666 puntos por cada mes completo)



1.1. Antigüedad en el centro

Procederá a asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

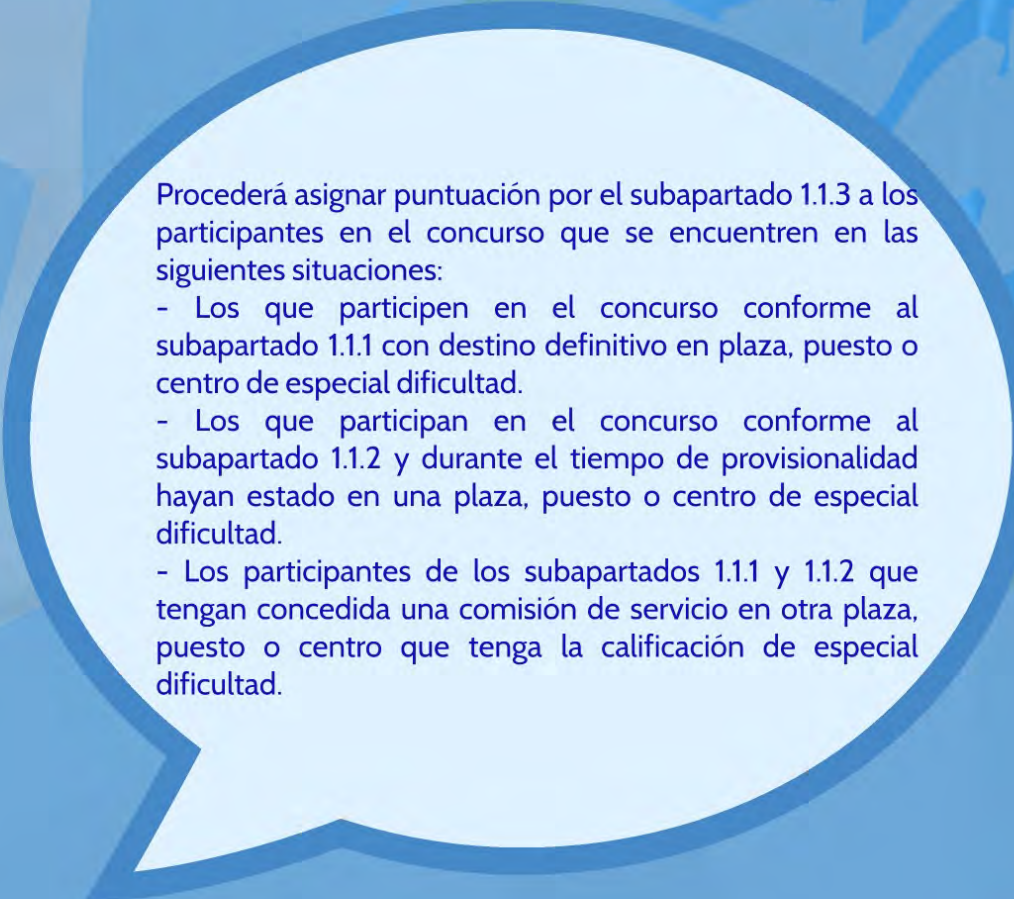
1.1.3. Por cada año como personal funcionario de carrera en plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.



- La impartición de todo o parte del horario del docente en PCPI será computable en cuyo caso será necesaria la certificación de dichos servicios por el secretario del centro con el visto bueno del inspector de la zona.
- Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.
- Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.
- No se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que impliquen la no presencia física durante el curso escolar del funcionario en el centro de destino.

2 puntos/año (0,1666 puntos por cada mes completo)





Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a los participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

- Los que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.
- Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

1.2. Antigüedad en el Cuerpo

1.2.1. Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario interino, funcionario en prácticas o funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante

2 puntos/año (0,1666 puntos por cada mes completo)



1.2. Antigüedad en el Cuerpo

1.2.2. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario interino, funcionario en prácticas o funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. del mismo o superior subgrupo



Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2.

1,5 puntos/año (0,1250 puntos por cada mes completo)



1.2. Antigüedad en el Cuerpo

1.2.3. Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario interino, funcionario en prácticas o funcionario de carrera en otros cuerpos docentes a los que se refiere la L.O.E. de subgrupo inferior



Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. ó 1.1.2.

0,75 puntos/año (0,0625 puntos por cada mes completo)



Baremo de méritos

1
Antigüedad

2
Cuerpo de
Catedráticos

3
Méritos
académicos

4
Cargos
directivos y
otras
funciones

5
Formación

6
Otros
méritos



ACCEDER A TODO EL BAREMO DETALLADO:
[HTTPS://BIT.LY/ANPECV_BAREMO_CGT2223](https://bit.ly/ANPECV_BAREMO_CGT2223)

COMUNITAT VA



ANPE

2 Cuerpo de Catedráticos

Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas o de Artes Plásticas y Diseño.



La administración educativa incorporará de oficio los méritos que consten en el registro de personal docente (Hoja de Servicios) o bien se deberá presentar la documento digitalizado del título o credencial, o en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento

5 puntos



Únicamente se valoran los títulos universitarios oficiales con validez en el estado español.

3

Méritos académicos (Máx. 10 puntos)

3.1. Doctorado,
Postgrados y
Premios
Extraordinarios

3.2. Otras
titulaciones
universitarias

3.3. Titulaciones de
enseñanzas de
régimen especial y de
la formación
profesional



✓ 3.1.1. Por poseer el título de Doctor..... 5 puntos

Sólo se valorará un título por cada subapartado

✓ 3.1.2. Por el título universitario oficial de Máster distinto del requerido para el ingreso en la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos..... 3 puntos

△ Este mérito no se valorará cuando haya sido requisito de acceso al doctorado.

DOCUMENTACIÓN 3.1.1 y 3.1.2: Documento digitalizado del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).

✓ 3.1.3. Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados..... 2 puntos

△ Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el título de Doctor.

DOCUMENTACIÓN: Documento digitalizado del certificado-diploma correspondiente.

✓ 3.1.4. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música, por la mención honorífica en el grado superior..... 1 punto

DOCUMENTACIÓN: Documento digitalizado de la documentación justificativa del mismo.



Las titulaciones universitarias de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:

No se considerarán como títulos diferentes las diversas especialidades o menciones que se asienten en una misma titulación.

Hay que presentar documento digitalizado de TODOS los títulos que se posean, incluyendo el alegado para el ingreso en el cuerpo. Se aportarán los certificados de notas.

✓ 3.2.1. Titulaciones de grado. Por el título universitario oficial de Grado o equivalente..... 5 puntos

DOCUMENTACIÓN: Documento digitalizado del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero, y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales (BOE del 13) o en la Orden de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).

✓ 3.2.2. Titulaciones de primer ciclo. Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería..... 3 puntos

- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente.
- En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.
- No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que se aleguen como méritos.
- No se considerará como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación.
- En el certificado académico personal del Primer Ciclo ha de constar de manera expresa que se han superado TODAS las asignaturas o créditos para la obtención del título.

✓ 3.2.3. Titulaciones de segundo ciclo. Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... 3 puntos

En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso, enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto que se presente.

Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.

DOCUMENTACIÓN 3.2.2. y 3.2.3.: Documento digitalizado de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E del 13)

Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, certificación académica en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos título o ciclos.



Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, **caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado**, se valorarán de la forma siguiente:

a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa:..... 4 puntos

b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa:..... 3 puntos

c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa:..... 2 puntos

d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa:..... 1 punto

DOCUMENTACIÓN: Documento digitalizado del certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

SOLO CERTIFICADOS EOI



Cuando proceda valorar las certificaciones señaladas en los apartados anteriores solo se considerará la de nivel superior que presente el participante.

e) Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:..... 2 puntos

DOCUMENTACIÓN: Certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes a la obtención de dichos títulos.

* En el caso de especialidades a las que se puede acceder con estos títulos, se deberá aportar todos los títulos que se posean (incluyendo el de ingreso), de lo contrario no se puntuará dado que el/la participante no acredita que se trate de un mérito adicional, sino de su titulación de acceso.



f) Por cada título Profesional de Música o Danza:..... 1,5 puntos



DOCUMENTACIÓN: Documento digitalizado del certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.

* En el caso de especialidades a las que se puede acceder con estos títulos, se deberá aportar todos los títulos que se posean (incluyendo el de ingreso), de lo contrario no se puntuará dado que el/la participante no acredita que se trate de un mérito adicional, sino de su titulación de acceso.

* Los docentes con el título de Magisterio, especialidad Música, que posean Titulación Profesional de Música o Danza, han de presentar ambos títulos y sus correspondientes certificados académicos (calificaciones).



Instituto de Bachillerato.
Instituto de Formación Profesional.
Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subgrupos.
Centros de Enseñanza Intermedia.

Conservatórios Superiores de Música e Dança
Conservatórios Profissionais de Música e Dança

Conservatorios Superiores de Música o Danza.
Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
Conservatorios Elementales de Música.
Escuelas Superiores de Arte Dramático.
Escuela Superior de Canto.

Los cursos afilidos en este apartado desmembrados en Secciones de Formación Profesional.

Jefe de Estudios Adjunto.
 Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comarcas Autónomas.
 Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
 Director de Sección Filial.
 Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
 Administrador en Centros de Formación Profesional.
 Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.



... 4 puntos/año (0,3333 puntos por cada mes completo)

DOCUMENTACIÓN: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o documento digitalizado del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

(0,2083 puntos por cada mes completo)

DOCUMENTACIÓN: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichos cargos o documento digitalizado del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.

... **1 puntos/año** (0.0833 puntos por cada mes completo)

DOCUMENTACIÓN: Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las tomas de posesión y cese en dichas funciones, o documento digitalizado del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.

* Para tutorías : Certificado del centro firmado por el Secretario/a y con el visto bueno del Director/a del centro en el que se ejerce o ha ejercido la tutoría.

La administración educativa incorporará de oficio los méritos que consten en el registro de personal docente (Hoja de Servicios)

Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 6.4 y 6.6 se valorará su desempeño como personal funcionario interino, funcionario en prácticas o funcionario de carrera. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.

1. A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

Institutos de Bachillerato.
Instituto de Formación Profesional.
Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que impartan las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

Conservatorios Superiores de Música o Danza.
Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
Conservatorios Elementales de Música.
Escuelas Superiores de Arte Dramático.
Escuela Superior de Canto.

2. A los efectos previstos en el subapartado 4.2. del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

Secretario adjunto.
Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
Jefe de Estudios Adjunto.
Jefe de Residencia.
Delegado del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
Director - Jefe de Estudios de Sección Delegada.
Director de Sección Filial.
Director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
Administrador en Centros de Formación Profesional.
Profesor Delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.



5 Formación y perfeccionamiento (Máx. 10 puntos)



- 5.1. Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, a las plazas o puestos a los que opte o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, organizadas por el Ministerio de Educación, las Administrativas educativas de las Comunidades Autónomas, por instituciones sin ánimo de lucro siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades. **... hasta 6 puntos**

Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

DOCUMENTACIÓN: Documento digitalizado del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad. En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

Para el reconocimiento de la participación en cursos de formación permanente organizados por las universidades, el certificado deberá reflejar el número de horas y estar firmado por el rector o vicerrector competente en la materia o por el jefe del servicio responsable de la formación permanente de esa universidad.

- Sobre los aspectos científicos didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

- Válidas las actividades de formación de otras especialidades siempre y cuando sean del mismo cuerpo

No se valoran:

- Actividades de formación superadas realizadas para la obtención de una titulación académica.

- Actividades formativas contempladas en la Programación General Anual y/o en la Memoria Anual del Centro, dado que se trata de reconocer actividades distintas al ejercicio de la propia función docente inherente al puesto desempeñado.

- 5.2. Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1 **... hasta 3 puntos**

Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

DOCUMENTACIÓN: Documento digitalizado del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.

En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.

En el caso de las organizadas por Universidades el certificado acreditativo deberá ser expedido por el rector o vicerrector competente en la materia o por el jefe del servicio responsable de la formación permanente de esa universidad.

- 5.3. Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero **... 1 punto** En el caso de los cuerpos de catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesores

DOCUMENTACIÓN: Documento digitalizado de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente

el cuerpo al
licadas a la
n ánimo de
das por las

do las actividades

duración de la
vidades por la

firmado por el

- Sobre los aspectos científicos didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca el participante, o relacionados con la organización escolar o con las nuevas tecnologías aplicadas a la educación.

- Válidas las actividades de formación de otras especialidades siempre y cuando sean del mismo cuerpo

No se valoran:

- Actividades de formación superadas realizadas para la obtención de una titulación académica.

- Actividades formativas contempladas en la Programación General Anual y/o en la Memoria Anual del Centro, dado que se trata de reconocer actividades distintas al ejercicio de la propia función docente inherente al puesto desempeñado.

6 OTROS MÉRITOS (Máx. 15 puntos)

6.1. Publicaciones

6.2. Premios educativos y
Proyectos de investigación o
innovación educativa

6.3. Méritos artísticos y
literarios

6.4. Servicios en
administración educativa
de nivel de
complemento igual o
superior

6.5. Miembro de
tribunales

6.6. Tutorización

6.7. Conocimiento
del valenciano



6.1. Publicaciones (Máximo 8 puntos)

Por publicaciones de carácter didáctico o científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar, y por la elaboración de materiales curriculares por encargo de las administraciones educativas.

Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008, de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que el autor sea el editor de las mismas.

En el caso de documentos en formato electrónico, para ser valorados deberán ir acompañados por un informe en el cual el organismo emisor certifique en que base de datos bibliográfica aparece la publicación. En este documento se indicarán además, los siguientes datos: el título de la publicación, autor/es, fecha de la publicación y depósito legal.

a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico)

- Autor.....hasta 1 punto
- Coautor.....hasta 0,5 puntos
- 3 autores...hasta 0,4 puntos
- 4 autores...hasta 0,3 puntos
- 5 autores...hasta 0,2 puntos
- Más de 5 autores...hasta 0,1 puntos

DOCUMENTACIÓN:

En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:

* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico)

- Autor.....hasta 0,2 puntos
- Coautor.....hasta 0,1 puntos
- 3 o más autores...hasta 0,05 puntos

DOCUMENTACIÓN:

En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:

* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).



a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico)

- Autor.....hasta 1 punto
- Coautor.....hasta 0,5 puntos
- 3 autores...hasta 0,4 puntos
- 4 autores...hasta 0,3 puntos
- 5 autores...hasta 0,2 puntos
- Más de 5 autores...hasta 0,1 puntos

DOCUMENTACIÓN:

En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:

* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.

En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (Centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.)

En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico)

- Autor.....hasta 0,2 puntos
- Coautor.....hasta 0,1 puntos
- 3 o más autores...hasta 0,05 puntos

DOCUMENTACIÓN:

En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:

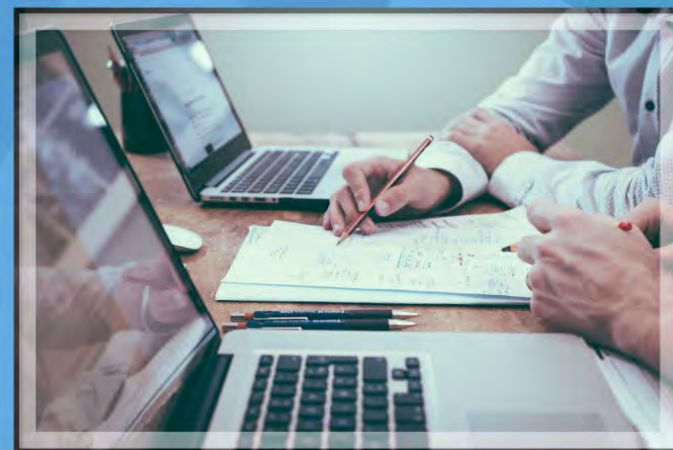
* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición.

En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas/privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesores, instituciones culturales, etc.).

6.2. Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas.

Por la participación en proyectos de investigación o innovación en el ámbito de la educación. ...hasta 2,5 puntos

DOCUMENTACIÓN: La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación o innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.



6.3. Méritos artísticos y literarios

- Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Por composiciones o coreografías estrenadas como autor o grabaciones con depósito legal.
- Conciertos como director, solista, bailarín, solista en la orquesta o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos...)
- Por exposiciones individuales o colectivas. ...hasta 2,5 puntos

DOCUMENTACIÓN:

- En el caso de los **premios**: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre del premiado/s, ámbito del mismo y la categoría del premio.
- En el caso de las **composiciones**: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor y el depósito legal de la misma.
- En el caso de las **grabaciones**: certificado o documento acreditativo en el que figure que es el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.
- En el caso de los **conciertos**: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización del concierto y la participación como. Director, solista o solista con orquesta/grupo.
- En el caso de **exposiciones**: programas donde conste la participación del interesado y certificación de la entidad organizadora.

6.4. Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa

1,5 puntos/año (0,1200 puntos por cada mes completo)



DOCUMENTACIÓN:

Documento digitalizado del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto



6.5. Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE

Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).

0,5 puntos/convocatoria

DOCUMENTACIÓN:

Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.



6.6. Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran

0,1 puntos/curso

DOCUMENTACIÓN:

Certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, del director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.



6.7. Conocimiento del Valenciano (Máximo 5 puntos)



- Certificado de Capacitació per a l'Ensenyament en Valencià:..... 2 puntos
- Diploma de Mestre de Valencià o Certificado de nivel C2 de Conocimientos de Valenciano:..... 5 puntos

● Equivalencias niveles valenciano: https://bit.ly/Niveles_valencia

! Siempre que el documento aportado no haya sido alegado como requisito lingüístico, de acuerdo con lo establecido en las bases 3.2, 4.2 y 5.5 de la convocatoria.

DOCUMENTACIÓN:

- Certificado o título correspondiente conforme a lo establecido en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana y en la Resolución de 4 de junio de 2013, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política Lingüística, por la que se dictan instrucciones sobre la expedición de las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, del valenciano y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunitat Valenciana.
- Certificado expedido por la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano o equivalente, conforme a lo establecido en la Orden 7/2017, de 2 de marzo, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los certificados oficiales administrativos de conocimientos de valenciano de la Junta Calificadora de Conocimientos de Valenciano, el personal examinador y la homologación y la validación de otros títulos y certificados.



CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESTATAL

MAESTROS 2022-2023

CALENDARIO

BASES
DE
PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN
Y APORTACIÓN
DE MÉRITOS

BAREMO

PUNTUACIONES
PROVISIONALES
Y DEFINITIVAS

SOLICITUD
DE PUESTOS

ADJUDICACIÓN

REUNIONES
SEDES
PROVINCIALES



Puntuaciones PROVISIONALES y DEFINITIVAS:

Una vez baremadas las instancias presentadas, se publicarán :

- a) Relación provisional de las personas participantes que ejercen derecho preferente, con la puntuación que les corresponde según los apartados del baremo.
- b) Relación provisional de las personas participantes en el concurso, la puntuación que les corresponde por cada uno de los apartados y subapartados del baremo de méritos.
- c) Relación provisional de las personas participantes excluidas.

Podrán ser consultadas en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte.



Plazo de **2 días hábiles para presentar reclamaciones**. Solo se tendrá en cuenta la última presentada.

Terminado el plazo, se publicarán las **RELACIONES DEFINITIVAS** con las rectificaciones que se consideren, las cuales podrán ser consultadas en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es>).

Contra estos listados no cabe reclamación alguna, no obstante, una vez publicada la resolución provisional de destinos, podrá interponerse reclamación contra la puntuación y/o destino obtenido.

CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESTATAL

MAESTROS 2022-2023

CALENDARIO

BASES
DE
PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN
Y APORTACIÓN
DE MÉRITOS

BAREMO

PUNTUACIONES
PROVISIONALES
Y DEFINITIVAS

SOLICITUD
DE PUESTOS

ADJUDICACIÓN

REUNIONES
SEDES
PROVINCIALES



Solicitud de puestos:

LA SOLICITUD DE PUESTOS TENDRÁ LUGAR DURANTE EL MES DE ENERO DE 2023
(7 días naturales)

PUESTOS A LOS
QUE SE PUEDE
OPTAR

- Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de especialidad.
- El número de peticiones que cada participante podrá solicitar no podrá exceder de 300.
- Los puestos se han de ordenar por orden de preferencia.
- Las peticiones pueden hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades.
- En el caso de haber pedido por localidad, se adjudicará el primer centro de esa localidad con vacante, en el mismo orden en que aparecen en los anexos que se publicarán en la página web de la Conselleria.
- Las vacantes de los centros penitenciarios, de los centros de reeducación, de los centros docentes de carácter singular, de los centros de educación especial, de los centros de formación de personas adultas, y las que tengan carácter itinerante no se entenderán solicitados en la petición de localidad y han de ser solicitados expresamente si se desea optar a ellas.
- Sólo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada



Si presentas solicitud pero no haces las peticiones, te excluirán del concurso





Puestos a los que se puede optar:

- * Especialidades habilitadas
- * Puestos de los dos primeros cursos de la ESO: solo los adscritos con carácter definitivo ejerciendo docencia en estos cursos
- * Puestos de departamentos de orientación de IES:
 - Pedagogía Terapéutica
 - Audición y Lenguaje
- * FPA: definitivos en centros de FPA excepto para puestos de Primaria



Solicitud de puestos:

LA SOLICITUD DE PUESTOS TENDRÁ LUGAR **DURANTE EL MES DE ENERO DE 2023**
(7 días naturales)

PUESTOS A LOS
QUE SE PUEDE
OPTAR

- Cada petición se compone del código de centro o de localidad y del código de especialidad.
- El número de peticiones que cada participante podrá solicitar no podrá exceder de 300.
- Los puestos se han de ordenar por orden de preferencia.
- Las peticiones pueden hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades.
- En el caso de haber pedido por localidad, se adjudicará el primer centro de esa localidad con vacante, en el mismo orden en que aparecen en los anexos que se publicarán en la página web de la Conselleria.
- Las vacantes de los centros penitenciarios, de los centros de reeducación, de los centros docentes de carácter singular, de los centros de educación especial, de los centros de formación de personas adultas, y las que tengan carácter itinerante no se entenderán solicitados en la petición de localidad y han de ser solicitados expresamente si se desea optar a ellas.
- Sólo se tendrá en cuenta la última solicitud presentada



Si presentas solicitud pero no haces las peticiones, te excluirán del concurso



CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESTATAL

MAESTROS 2022-2023

CALENDARIO

BASES
DE
PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN
Y APORTACIÓN
DE MÉRITOS

BAREMO

PUNTUACIONES
PROVISIONALES
Y DEFINITIVAS

SOLICITUD
DE PUESTOS

ADJUDICACIÓN

REUNIONES
SEDES
PROVINCIALES



ADJUDICACIÓN

Orden de
prioridad

Varios
Cuerpos



Orden de prioridad:



1. Derecho preferente a centro
2. Derecho preferente a localidad/zona
3. El resto de participantes

En el **caso de empates** en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece, no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizará sucesivamente como criterio de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el respectivo cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado o seleccionada.

En lo que se refiere a los **funcionarios que no reúnan el requisito lingüístico**, su derecho a la movilidad quedará circunscrito a puestos de centros docentes públicos de localidades de predominio lingüístico castellano.

ADJUDICACIÓN

Orden de
prioridad

Varios
Cuerpos

- **Adjudicación PROVISIONAL.** Se publicará tras revisar las reclamaciones presentadas contra la relación provisional de participantes y una vez aprobada la relación provisional de vacantes. →

RECLAMACIONES DESTINOS Y/O
PUNTUACIÓN: 10 días naturales

Participación voluntaria
Posibilidad de renuncia: 2 días
naturales

- **Adjudicación DEFINITIVA.** Se publicará tras revisar las reclamaciones presentadas contra la adjudicación provisional de destinos y una vez publicadas las vacantes definitivas, mediante Resolución en el DOGV.

- ! Solo podrá obtenerse un único destino aunque se concurra a diferentes tipos de plazas. Los destinos adjudicados en la resolución definitiva serán **irrenunciables**, salvo que habiendo participado y obtenido destino en los procedimientos que pudieran convocarse por otras administraciones educativas en el ejercicio de competencias plenas en materia de educación, se consigne la renuncia al destino obtenido con anterioridad al 31 de julio de 2023.



VARIOS CUERPOS

- Cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, o bien se obtenga un segundo destino en un cuerpo distinto a aquel en el cual tenga destino definitivo, se deberá **optar por uno de ellos en un plazo de diez días naturales**, a través de la página web <https://ovidoc.edu.gva.es>.
- De no realizar dicha opción en el plazo indicado, se deberá tomar posesión de la plaza correspondiente al cuerpo por el que se ha concursado, y de haber más de uno, de la correspondiente al cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo.



CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS ESTATAL

MAESTROS 2022-2023

CALENDARIO

BASES
DE
PARTICIPACIÓN

SOLICITUD DE
PARTICIPACIÓN
Y APORTACIÓN
DE MÉRITOS

BAREMO

PUNTUACIONES
PROVISIONALES
Y DEFINITIVAS

SOLICITUD
DE PUESTOS

ADJUDICACIÓN

REUNIONES
SEDES
PROVINCIALES



Podrás recibir ayuda personalizada en las reuniones telemáticas de tu sede provincial de ANPE o poniéndote en contacto por teléfono o email:

ANPE CASTELLÓN



- Miércoles 19 octubre a las 11:00 h

- Miércoles 19 octubre a las 17:30 h

También puedes contactar con la sede:

📞 964 25 00 58
✉ castellon@anpe.es

ANPE ALICANTE



Miércoles 26 octubre a las 18:00 h

También puedes contactar con la sede:

📞 965208904
✉ alicante@anpe.es

ANPE VALENCIA



- Lunes 17 de octubre a las 17:30 h
- Martes 18 de octubre a las 17:30 h
- Miércoles 19 de octubre a las 11:30 h
- Miércoles 19 de octubre a las 17:30 h
- Jueves 20 de octubre a las 11:30 h
- Jueves 20 de octubre a las 17:30 h

También puedes contactar con la sede:

📞 963525294
✉ valencia@anpe.es





El valor de la independencia